Año de 1930 Viernes 7 de Noviembre Núm. 134

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2914

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circulares

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, me comunica que a partir de mañana y en días sucesivos, excepto jueves y domingos, de nueve a doce por la mañana y de dos y media a cinco y media por la tarde, efectuarán ejercicios de tiro con fusil los reclutas incorporados al Batallón Cazadores de Chiclana número 17, en el campo de Escuelas prácticas de esta Capital.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 5 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SALVADORES

2926

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, me comunica que durante los dias 10 y 11 del actual y horas de 7,30 a 9 de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con fusil las fuerzas de la Guardia civil con destino en esta Capital, en el polígono de Escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 6 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

MANUEL SALVADORES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.044.

Ilmo. Sr.: Publicados en la *Gaceta de Madrid* los proyectos de clasificación de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de varias provincias, y concedido a los Ayuntamientos interesados el plazo de seis meses que señala el artículo 10 de la Real orden número 1.337, de 5 de Diciembre de 1928, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes, han sido numerosos los Médicos titulares que, por no haber tenido intervención alguna en dichos proyectos, solicitan de este Ministerio autorización para formular a su vez reclamaciones sobre los mismos.

A fin de armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los facultativos titulares y como mayor garantia de acierto para las resoluciones que deba dictar este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido autorizar a los Médicos titulares para formular, en los mismos plazos y forma establecida para los Ayuntamientos en el artículo 10 de la Real orden de este Ministerio de 5 de Diciembre de 1928, a las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los proyectos de clasificación de plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, las cuales serán resueltas por la Dirección general de Sanidad, previo informe de los Ayuntamientos interesados y de la Secretaria de la Asociación de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1930. —Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* de 30 de Octubre.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

RECTIFICACION

En la Instrucción aneja a la Real orden número 1.212, inserta en la *Gaceta* del día de ayer, para llevar a efecto el censo general de población, aparece una errata en el artículo 3.°, párrafo noveno, que dice:

«El *Vicepresidente* de la Junta municipal del censo electoral, que actuará de Vicepresidente»; y debe decir: «El *Presidente* de la Junta municipal del censo electoral, que actuará de Vicepresidente.»

Madrid, 31 de Octubre de 1930.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre)

2906

Diputación Provincial

El auxilio mutuo agronómico y el servicio provincial contra incendios

Para el día 16 del presente mes de Noviembre, a las once y media de la mañana, están citados todos los Ayuntamientos de la provincia en el palacio de la Excma. Diputación, con el fin de estudiar la mejor forma de establecer un servicio contra incendios, de carácter provincial.

Aprovechando la presencia en esa reunión de los representantes municipales, esta presidencia desearía también que fueran discutidas las bases que ya conocen los Ayuntamientos, para la implantación de un auxilio mutuo agronómico entre los labradores segovianos, bases que fueron aplazadas en la Asamblea celebrada el 24 de Junio último; y a ese fin lo hace público para que los representantes que acudan al palacio provincial el próximo día 16 vengan provistos de los antecedentes necesarios para discutir las dos cuestiones antes citadas.

Segovia, 4 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.

2912

Plagas del campo

En la sesión que celebró la Comisión Provincial permanente el día 29 del pasado mes de Octubre, se dió cuenta de una carta que, con fecha 25 del mismo, dirigió al Sr. Presidente de la Diputación, en contestación a otra de éste, el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de la provincia, en la que manifiesta que ha reconocido el viñedo de Vallelado, habiendo comprobado que la enfermedad que en él se observa es el mildiú, plaga que también ha invadido los viñedos de otros pueblos de la provincia, y que este año se ha desarrollado más, debido al concurso del calor con las lluvias retrasadas. Dicho Ingeniero hace constar también en su dicha carta que el tratamiento de esa enfermedad criptogámica por el sulfato de cobre (caldo bordelés) es preventivo y habrán de empezarlo con tesón los pueblos que quieran verse libres de la plaga el año que viene, desde el momento que se inicie la vegetación, a cuyo efecto antes de esa época, se darán conferencias en todos los pueblos, enseñándoles prácticamente la preparación de dicho caldo y su aplicación, y llegado el momento del brote se les repartirá gratis el sulfato de cobre, con lo que estarán todos en condiciones de evitar la enfermedad, pues el remedio es seguro, si se da a tiempo y bien. Y la Comisión Provincial, enterada de las manifestaciones del Jefe del Servicio Agronómico, acordó hacerlas públicas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los pueblos a los que pueda afectar este asunto.

Segovia, 3 de Noviembre de 1930. —El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1750

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Julio de 1930

En la ciudad de Segovia, a veintitrés de Julio de mil novecientos treinta, siendo las once en punto de la mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados don Pascual Guajardo, D. Eugenio Nonide, D. Pedro Abad y D. Antonio Sanz Gilsanz, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Juliana Pascual Criado, de estado viuda y vecina de Segovia, en solicitud del ingreso de su hija Leonor Martín Pascual en la sección de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por tener perturbadas sus facultades mentales, y resultando que se encuentran justificados todos los extremos y requisitos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.° El ingreso de la enferma en el departamento de presuntos alie-

nados para su observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que cause; y 2.º Ordenar a la solicitante que debe comparecer ante el Juez de primera instancia del distrito de Segovia a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial, que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem.—Olombrada.—Examinado el expediente instruído a instancia de Casto Valentín de Benito, casado, labrador y vecino de Olombrada, en solicitud de ingreso en el departamenro de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su hijo Luis Valentín Sanz, que padece enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y teniendo en consideración los bienes que posee el padre del enfermo; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso de Luis Valentín Sanz en el citado departamento, debiendo abonar su padre una peseta diaria para el sostenimiento del enfermo, cuya cantidad ingresará en la Depositaría de fondos provinciales por anualidades vencidas; y 2.º Advertir al solicitante que debe comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Cuéllar a solicitar la instrucción del expediente judicial, que determina el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem. — Segovia. — Examinado el expediente instruído con motivo de una comunicación de fecha 12 de Junio último, del Sr. Director facultativo del Hospital de la Misericordia de esta Capital, suplicando sea admitida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y su departamento de observación, la enferma María Domingo Calvo, de sesenta y tres años edad, viuda y natural de Nieva, que se halla en dicho Hospital y que tiene perturbadas sus facultades mentales, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda el ingreso de María Domingo en el citado departamento para su observación, siendo de cargo de los fondos provinciales los gastos de estancias que origine, y ordenar al Alcalde de Nieva, la obligación en que está de acudir ante el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva a solicitar de oficio la instrucción del oportuno expediente judicial, por no tener parientes la enferma, obligados por la ley a verificarlo.

Idem. — Santibáñez de Ayllón. — Habiendo sido decretada por el señor Juez de primera instancia del partido de Riaza la reclusión manicomial definitiva de Evaristo Bermejo López, de veintitrés años de edad, soltero y natural de Santibáñez de Ayllón, el cual se encuentra recluído con carácter provisional en el manicomio de Ciempozuelos, donde esta Diputación recluye a sus dementes pobres, abonando los gastos que originen con cargo a los fondos provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada del auto dictado por dicho Juzgado y comunicarlo así al Superior del citado manicomio y a la Intervención de fondos provinciales para su conocimiento y efectos consiguientes.

Idem.—Abades y Villacorta.—Examinados los documentos que ha remitido el señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid relacionados con los presuntos dementes Gregoria Sanz Llorente, natural de Abades, y Severino Fernández Vicente, natural de Villacorta, y resultando de esos documentos que estos enfermosson naturales de la provincia de Segovia y no llevan residiendo en Madrid el tiempo exigido por las disposiciones vigentes; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Madrid que la de Segovia se hace cargode las estancias que dichos enfermos ocasion en en el manicomio de Ciempozuelos desde el primero de Julio actual, conforme interesa dicha Corporación, y que así se comunicará al Superior del citado manicomio para los oportunos efectos.

Huérfanos.—Pinarejos. — Solicitatado por Agustín Muñoz Ballestero, casado, jornalero y vecino de Pinarejos le sea devuelta su hija Petra Muñoz Escribano, que nació el 18 de Enero de 1929 e ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los indicados Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas entregue dicha niña a su padre.

Subsidio de lactancia.—Ciruelos de Coca.—Examinado el expediente instruido a instancia de Evaristo Garzón Fraile, de estado casado, jornalero y vecino de Ciruelos de Coca, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Antonino Garzón Verdugo, y estando justificados todos los extremos reglamentarios: la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno la pretensión mencionada para que pueda disfrutarse dicho subsidio cuando corresponda.

Baños medicinales.—Segovia.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos en el balneario de esta Ciudad por cuenta de los fondos provinciales a los siguientes pobres de la provincia: Félix Arranz, de Etreros; Gil Callejo, de Segovia; Félix del Pozo y Milagros González, de Madrona.

Caminos vecinales.—Segovia.--Habiendo sido informado favorablemente por la Jefatnra de Obras Públicas de la provincia el proyecto de variación de un trozo del camino vecinal de Juarros de Ríomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián y la cimentación de un puente sobre el arroyo Zorita, y estando aprobado el correspondiente pliego de condiciones económicas; la Comisión acuerda que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber que el proyecto y pliegos de condiciones que han de servir de base en la correspondiente subasta están de manifiesto en la Secretaria de la Corporación durante el plazo de diez días, a fin de que puedan presentarse contra ellos las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido que sea sea ese plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Palazuelos de Eresma.--Accediendo a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma y de conformidad con lo informado por la Sección de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda conceder a la Corporación municipal una prórroga de tres meses para la terminación de las obras del camino denominado «de la carretera de la estación férrea de Villalba a Segovia, kilómetros 47, a la provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte».

Idem.—Valseca a la carretera de Segovia a Arévalo.-Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal subvencionado por el Estado, de Valseca al kilómetro 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, por Hontanares de Eresma, realizadas la liquidación y certificaciones parciales números 10 A y 10 B, por saldo de liquidación, importante la primera 6.766,87 pesetas, de las que corresponde abonar el Estado 6.563,77, y la segunda importante 359,29 pesetas, de las que corresponde abonar con cargo a la partida depositada por los Ayuntamientos de Hontanares, Valseca y Valverde del Majano 348,51, y aprobados esos documentos por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; la Comisión acuerda aprobar dicha acta de recepción definitiva, liquidación y certificaciones parciales; que se abone al contratista don Clodoaldo Sánchez el saldo que resulta a su favor, y a los efectos de volución de la fianza a este mismo contratista, segúu dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los Ayuntamientos citados remitan a la Diputación Provincial en el plazo de 15 días certificación haciendo constar las reclamaciones que existan contra el contratista Sr. Sánchez por falta de pago de jornales o materiales empleados en la construcción de las obras, debiendo tener en cuenta para la redacción de esas certificaciones lo prevenido en las disposiciones vigentes; y por último que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Personal de vías y obras.—Segovia.—Vistas las relaciones remitidas por el señor Ingeniero Director de vías y obras provinciales de los Capataces y Peones Camineros que han pernoctado fuera de su residencia durante el primer semestre del año actual, cuyas relaciones importan una 748,73 pesetas y las otras 660,83 por los pluses que han devengado dichos funcionarios, y considerando que en el capítulo 11 del presupuesto provincial vigente existe crédito para el abono de dichas cantidades; la Comisión acuerda aprobar las relaciones de referencia y que se satisfagan los pluses que constan en las mismas.

Obras provinciales.—Segovia.—Formulada por el señor Presidente de la Diputación una propuesta de las obras de carácter extraordinario y urgente que considera preciso ejecutar en los términos municipales que han experimentado mayores daños, con motivo de las tormentas que tantos perjuicios han irrogado a más de 60 pueblos de la provincia; la Comisión acuerda aprobar dicha propuesta y que se lleven a efecto cuantas gestiones y trabajos conduzcan a la más pronta realización de aquellas obras.

Contabilidad provincial.--Olombrada.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 8 del presente mes suscrita por el Médico de Olombrada don Antonio Calvín, manifestando que el importe de sus honorarios por la asistencia facultativa del Peón caminero Juan Domínguez Sevillano, es de 90 pesetas, la Comisión acuerda abonar al señor Calvín dicha cantidad y que se interese del citado Peón caminero, para que a su vez lo haga al señor Farmacéutico que le haya facilitado los medicamentos, remita la cuenta correspondiente.

Idem.—Cantimpalos.--Dada lectura de una instancia de fecha 17 del actual, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantimpalos, en solicitud de que la subvención de 900 pesetas, que la Comisión provincial concedió al Ayuntamiento en 14 de Octubre del año 1929 para material y mobiliario escolar y que no ha percibido, se otorgue para destinarla a la terminación de las obras de los nuevos edificios de las Escuelas nacionales, ya que de dicho material y mobiliario puede prescindirse en la actualidad; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Idem.—Marazoleja.—Dada cuenta de una instancia suscrita por los señores Alcalde, Juez municipal, Médico, Cura párroco y Maestro nacional de Marazoleja, solicitando sea relevada la Corporación municipal de la obligación de ingresar en el ejercicio actual la cantidad que tiene asignada por aportación municipal forzosa, cuya cantidad abonará en el próximo año de 1931, ya que en este ejercicio no puede verificarlo por carecer de fondos el Ayuntamiento y no ser posible fijar un reparto entre los vecinos que han experimentado grandes daños con motivo de las tormentas que han arrasado los sembrados de cereales; la Comisión acuerda acceder a la pretensión del Ayuntamiento y de las autoridades de Marazoleja, si bien la Corporación municipal debe abonar en el corriente ejercicio las 591 pesetas 71 céntimos que adeuda del año anterior de 1929.

Idem.—Segovia.—Presentadas por el Maestro carpintero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, una cuenta jurada importante 327,60 pesetas, por los gastos ocasionados con motivo del viaje a Sevilla para recoger y embalar los objetos expuestos en la Sección de Segovia del Pabellón de las Diputaciones Castellano-Leonesas de la Exposición Ibero-Americana, y otra cuenta justificada importante 599,40 pesetas por los gastos ocasionados con motivo del mismo viaje, y considerando que en el capítulo 14 del presupuesto de gastos de la Corporacióu para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de dicha cuenta jurada y justificada; la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramieutos que para su pago han de expedirse.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar, Aldea Real, La Cuesta, Pajares de Fresno, Hontalbilla, San Martín y Mudrián y Aldeasoña, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda aprobar esos padrones y que se devuelvan las copias a los Ayuntamientos respectivos para su exposición al público por un plazo de diez días, en que se oirán reclamaciones, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Montejo de Arévalo.—Remitida por el Ayuntamiento de Montejo relación de deudores morosos por el impuesto de cédulas personales y año de 1929, importante 32 pesetas, y teniendo las Diputaciones facultad para conceder prórrogas a los contribuyentes; la Comisión acuerda se devuelvan las aludidas cédulas al Ayuntamiento expresado, concediendo a los deudores un plazo de ocho días para que puedan proveerse de dicho documento sin recargo alguno; con la advertencia de que los que no se provean de la cédula en ese período, quedan incursos en la penalidad de una multa equivalente al total im-

porte de la cédula, más el de dicha cédula, y se le exigirá por la vía de apremio.

Subvenciones.—Juarros de Voltoya.—Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud que ha dirigido a la Diputación el Alcalde del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, solicitando una subvención de los fondos provinciales para construir una Escuela, y considerando que el edificio que se proyecta construir consta de dos plantas, la baja destinada a Escuela y la principal a oficinas del Ayuntamiento y Juzgado, con un coste total de 12.433,20 pesetas, y como quiera que la Diputación sólo subvenciona las construcciones de Escuelas, pero no las de Casas Consistoriales; la Comisión acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento de Juarros de Voltoya para que de él sea segregada la cantidad a que asciende el coste de las Casas Consistoriales, dejando sólo la relativa a la Escuela, que es lo que la Diputación puede subvencionar.

Exposición de Sevilla.—Segovia.—Habiéndose recibido en esta Diputación los objetos que la misma ha tenido expuestos en el Pabellón de las Diputaciones de Castilla la Vieja y León de la Exposición Ibero-Americana de Sevilla y resultando que se ha encontrado destruído un privilegio rodado otorgado por D. Alfonso X, confirmando el célebre fuero de la villa de Sepúlveda y con algunos desperfectos un añal del siglo XVI; la Comisión acuerda que se instruya el expediente que tiene ordenado el Presidente en averiguación de las responsabilidades por la destrucción del privilegio rodado y por los desperfectos del añal, ratificando el nombramiento de Juez instructor a favor del Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo, Vicepresidente de esta Diputación, y de Secretario a favor del Oficial don José Company.

Instituto Provincial de Higiene.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación de fecha 18 del actual, del señor Inspector de Sanidad, rogando a la Diputación que active cuando sea posible la cesión del local que ocupa la Cruz Roja en el edificio del Instituto Provincial de Higiene, para instalar en él el servicio de profilaxis antivenérea; la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente, para que de acuerdo con el de la Cruz Roja y con el Inspector provincial de Sanidad resuelva armónicamente este asunto.

Hacienda provincial.--Málaga.--Remitida por el señor Presidente de la Excma. Diputación provincial de Málaga, una copia de la instancia que con fecha 7 de Julio actual, dirigió al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en nombre y por acuerdo de la Corporación Provincial, solicitando se dicte una disposición legal que mantenga los derechos que asisten a las Diputaciones en relación con la aportación municipal forzosa; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación malagueña, que la de Segovia colaborará gustosa a las gestiones emprendidas acerca de este asunto.

Estadísticas económicas.--Madrid.--La Comisión acuerda quedar enterada de un Real decreto dictado por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 15 del actual, e inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 19, dictando normas relativas a la confección de estadísticas económicas por los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares, Mancomunidades y demás Corporaciones análogas.

Retiro obrero.— Burgos. — Accediendo a lo interesado por el Sr. Delegado Inspector del retiro obrero obligatorio de la región de Castilla la Vieja, con residencia en Burgos; la Comisión acuerda remitirle una relación de los contratistas que tienen a su cargo obras provinciales y que vienen ocupando personal asalariado en sus contratas.

Juegos Florales. — Segovia. — La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del Sr. Presidente del Centro Segoviano de Madrid, en la que participa que en los Juegos Florales recientemente celebrados en esta Ciudad fué adjudicado el premio otorgado por la Diputación Provincial sobre el tema «Memoria acerca de la producción agro-pecuaria de la provincia de Segovia», al Sr. D. Fernando Martín Sánchez y Juliá.

Etiqueta.—Segovia.—La Comisión acuerda que conste en acta la satisfacción con que ve los notables trabajos periodísticos que sobre la historia de Riaza está publicando el ex-Presidente de la Diputación D. Mariano González Bartolomé en el diario local «El Adelantado de Segovia» y que se comunique este acuerdo a tan ilustre publicista y actual Diputado provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gabriel J. de Cáceres.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2892

COMISION PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 29 del presente mes, con anuencia del Sr. Jefe administrativo de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,39
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,51
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	2,02
Litro de petróleo	0,98
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.-Timoteo de Antonio y Gil.-V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Gabriel J. de Cáceres.

2911

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA

20 por 100 de propios y 10 por 100 de aprovechamientos forestales

CIRCULAR

Resultando que en el día de la fecha los Ayuntamientos de Aldealengua de Pedraza, Aldeonte, Campo de San Pedro, Codorniz, Cilleruelo de San Mamés, Collado Hermoso, Chañe, Frumales, Fuentepelayo, Fuentepiñel, Languilla, La Lastrilla, Martín Muñoz de las Posadas, Moral, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Olombrada, Perorrubio, San Cristóbal de Cuéllar, San Pedro de Gaillos, Santa María de Nieva, Santibáñez de Ayllón, Veganzones, no han presentado en la Administración de Rentas Públicas las certificaciones del 20 por 100 de propios, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso, quedan conminados por la presente circular con la multa que previene el artículo 274 del estatuto municipal, en relación con la Real orden de 24 de Mayo de 1924, si en el plazo de cinco días no cumplen el servicio presentando la referida certificación y el ingreso inmediato de su importe en el Tesoro, sin perjuicio además de que esta Delegación ordene a la Inspección de Hacienda la instrucción del expediente reglamentario.

Y resultando asimismo que los Ayuntamientos que a continuación se detallan no han efectuado los ingresos en el Tesoro de las cantidades que también se expresan, por los conceptos de referencia, no obstante habérseles hecho, por conducto de la Intervención de Hacienda, la notificación correspondiente; se les advierte, que de no efectuar el ingreso en el plazo de cinco días, serán expedidas sin pérdida de tiempo las correspondientes certificaciones de apremio como deudores a la Hacienda.

PUEBLOS	Propios	Forestales	Período
Ayllón	630	350	A. F. de 1930-31
Barbolla	432	240	—
Bernúy de Coca	270	150	—
Cabezuela	72	40	—
Idem	2.305,32	»	Tercer trimestre de 1930
Donhierro	»	326,39	A. F. de 1930-31
Chañe	216	120	—
Etreros	21,60	12	—
Idem	40	»	Tercer trimestre de 1930
Fuenterrebollo	21,60	»	—
Hontalbilla	»	1.370,67	A. F. de 1929-30
Marazoleja	18	10	A. F. de 1930-31
Martín Miguel	72	40	—
Nava de la Asunción	»	524,35	A. F. de 1929-30
Salceda (La)	623,52	346,40	A. F. de 1930-31
Santa María de Riaza	129,60	72	—
Siguero	107,35	»	Tercer trimestre de 1930
Torrecilla del Pinar	»	59,01	A. F. de 1929-30
Ventosilla	154,80	86	A. F. de 1930-31
Vegafría	210,60	117	—
Villar de Sobrepeña	90	50	—
Villaverde de Iscar	3.203,56	»	Tercer trimestre de 1930
Valdevacas de Montejo	1.286,18	»	—
Boceguillas	270	150	A F. de 1930-31
Villaverde de Montejo	1.079,16	»	Tercer trimestre de 1930
Santa María la Real de Nieva	72,25	»	—
Aldea Real	1.060,63	»	—
Adrados	1.104,97	»	—
Ochando	184	»	—
Armuña	»	5.287,11	A. F. de 1929-30
Aldehuela del Codonal	»	83,28	—
Tabladillo	»	1.311,13	—
Anaya	»	1.535,21	—
Añe	»	1.509,24	—
Tabanera la Luenga	»	330,30	—
Villacastín	1.360,65	»	Tercer trimestre de 1930
Comunidad de Chatún	»	928,54	A. F. de 1929-30
Fresneda de Cuéllar	»	3.451,46	—
Carbonero de Ahusín	»	108,95	—
Cobos de Segovia	30	»	Tercer trimestre de 1930
Cubillo	53,48	»	—
Fuente el Olmo de Iscar	3.745,71	»	—
Fuente el Olmo de Fuentidueña	208,59	»	—
Melque de Cercos	»	173,31	A. F. de 1929-30
Navas de San Antonio	30,49	»	Tercer trimestre de 1930
Ortigosa del Monte	17,83	»	—
Orejana	160	»	—
Pinarnegrillo	636,55	»	—
Santiuste de Pedraza	180,43	»	—
Santo Tomé del Puerto	371,31	»	—
Turégano	873,32	»	—
Torreadrada	75	»	—
Sigueruelo	64,93	»	—
Zarzuela del Monte	19,61	»	—

Segovia, 5 de Noviembre de 1930.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

2913

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Matricula de industrial

Hallándose confeccionada por esta Administración la matrícula de industrial de la Capital que ha de regir en el año de 1931, se halla de manifiesto en esta oficina por término de diez días, contados a partir desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que los contribuyentes incluídos en la misma puedan examinarla y entablar las reclamaciones que juzguen convenientes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Segovia, a 5 de Noviembre de 1930. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

2910

Dirección general de Obras Públicas

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con adoquinado del kilómetro 31 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 224.382,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.731 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio.—El Director general, P. D. J. Soriano.

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación con adoquinado del kilómetro 30 de la carretera de Estación de Villalba a Segovia, cuyo presupuesto asciende a 223.002,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.690 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 22 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 31 de Octubre de 1930.—El Director general, Martínez Acacio. —El Director general P. D., J. Soriano.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1931

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que después se relacionan el respectivo presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la correspondiente Secretaría municipal por término de quince días, a fin de quu pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo, y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincis, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Relación que se cita

Languilla
Honrubia de la Cuesta
Mozoncillo
Fuentidueña

2903

Alcaldía de El Espinar

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra el mismo.

El Espinar, 3 de Noviembre de 1930. —El Alcalde, Angel Rodríguez-Arce.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Languilla

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación; pasados los cuales no se admitirán aquéllas.

Linares del Arroyo. — El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares.

Santo Tomé del Puerto.—La matrícula industrial.

Villar de Sobrepeña. — El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial.

Cabañas de Polendos. — El padrón de la contribución territorial sobre edificios y solares.

2782

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar

Don Mariano Gómez Ruiz, Alcalde constitucional de Arroyo de Cuéllar.

Hago saber: Que para atender al pago de reposición de mobiliario de este Ayuntamiento, y reparación del local Escuela de niños de primera enseñanza de esta localidad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				ÁL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	7	4	300	6	1	»	50
				11	1	»	250
Total..			300	*Total..*			300

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Arroyo de Cuéllar, 21 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano Gómez.

2920

Alcaldía de Fuentidueña

Formado el apéndice de altas y bajas del repartimiento de utilidades de este distrito y año corriente, queda expuesto al público para oir reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Fuentidueña, 23 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Vito Hernando.

2900

Alcaldía de Carrascal del Río

Remitido por la Jefatura del avance catastral de la riqueza rústica el apéndice al padrón de la contribución de este término, por dicha riqueza para 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se consideran justas, las cuales han de versar necesariamente sobre errores aritméticos o de copia.

Carrascal del Río, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro García.

2894

Juzgado municipal de Segovia

Don Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Segovia, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Victoriano Villoslada Neira, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de la una como demandante, don Silverio de Lucas Aparicio, como representante legal de su hijo menor de edad Tiburcio de Lucas Lucas, y como demandado Vicente Cuenca, sobre pago de pesetas.

Fallo.-Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Vicente Cuenca, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague a don Silverio de Lucas Aparicio, como padre y representante legal de Tiburcio de Lucas Lucas, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que éste le reclama en su demanda, imponiendo al demandado las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Villoslada.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Vicente Cuenca, como ordena el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, se libra el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, uniéndose a los autos uno de sus ejemplares.

Dado en Segovia, a quince de Octubre de mil novecientos treinta.—Victoriano Villoslada.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

2861

Juzgado municipal de Arenys de Mar

CÉDULA DE CITACIÓN

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de la villa de Arenys de Mar en providencia de fecha de hoy en los autos de juicio de faltas sobre daños causados a la casa número uno del Paseo de Xifré de esta villa, propiedad de D.ª María Casals Bernart, cuyo hecho ocurrió el día veintitrés de Junio próximo pasado y hora de las dieciséis y quince minutos, contra Emiliano García González, y otros vecino de Carabias, por el hecho de haber prendido fuego a unos bidones vacíos de los que habían contenido alquitrán que había servido para el alquitranado de la carretera que cruza esta villa, se cita a dicho Emiliano García González, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las once, a fin de que como presunto culpable, asista al juicio verbal de faltas, previniéndole que ha de comparecer en el día y hora señalado, con las pruebas que tenga; pues de lo contrario le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Arenys de Mar, veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Joaquin Vives de la Cortada.

IMPRENTA PROVINCIAL